

Expediente:	056150538667
Radicado:	AU-02390-2021
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	16/07/2021
Hora:	15:57:01
Folios:	1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° **CE-11794-2021** del 14 de julio de 2021, la sociedad **PROMOTORA EL TABLAZO S.A.S**, con Nit 901374070-9, representada legalmente por la señora **MARIA ELENA GARCÉS DE BEDOUT**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.270.133, solicito ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de un desvío de canal de escorrentía sin nombre, a partir de tubería en PVC de 900mm de diámetro y un canal escalonado en concreto sobre la fuente "Sin Nombre" afluente de la quebrada El Estoraque en beneficio del proyecto de viviendas denominado "**HUERTO**", a desarrollarse en el predio con **FMI 020-14018**, inmueble de los señores **CLARA PATRICIA HOYOS ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 42.998.864, **MARCO AURELIO HOYOS ECHEVERRRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.123.954, **MAURICIO MACHADO HOYOS**, identificados con cédula de ciudadanía número 8.106.055, quienes autorizan para el respectivo trámite, ubicado en el municipio de Rionegro, vereda El Tablazo.

Que la autorización de Ocupación de Cauce, debe ser aprobada por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **PROMOTORA EL TABLAZO S.A.S**, con Nit 901374070-9, representada legalmente por la señora **MARIA ELENA GARCÉS DE BEDOUT**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.270.133, para la construcción de un desvío de canal de escorrentía sin nombre, a partir de tubería en PVC de 900mm de diámetro y un canal escalonado en concreto sobre la fuente "Sin Nombre" afluente de la quebrada El Estoraque, en beneficio del proyecto de viviendas denominado "**HUERTO**", a desarrollarse en el predio con **FMI 020-14018** ubicado en el municipio de Rionegro, vereda El Tablazo.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado N° **CE-11794-2021** del 14 de julio de 2021, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

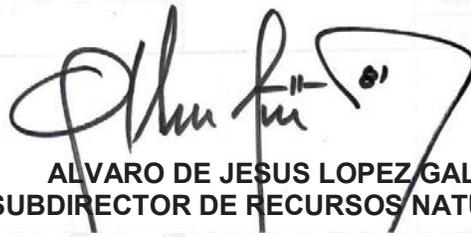
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARIA ELENA GARCES DE BEDOUT**, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA EL TABLAZO S.A.S**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Judicante/Bryan Sánchez Jaimes
Revisó: Abogada/ Ana María Arbeláez
Expediente: **056150538667**
Proceso: *tramite ambiental*
Asunto: *ocupación de cauce*
Fecha: 15/07/2021